

RESUMEN IMPLEMENTACIÓN COOKIES

NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS AVISOS LEGALES

Si bien en la Guía ([Consultar AQUÍ - Julio 2020](#)) se recogen otras formas de informar y obtener el consentimiento, a modo resumen, cabe destacar las siguientes normas básicas para la utilización de los avisos legales.

1. Cookie. Se considera *cookie* cualquier tipo de mecanismo, dispositivo o procedimiento que se utilice con la finalidad de almacenar y recuperar datos del terminal o dispositivo de un usuario.

2. Análisis de cookies. Es preceptivo realizar un análisis de las *cookies* utilizadas por la web o app con la finalidad de conocer qué tipo de *cookies* utiliza la web o app y sus características.

3. Clases de cookies. Se diferencia entre *cookies* exentas y no exentas del consentimiento. No es necesario recabar el consentimiento sobre las *cookies* exentas, aunque se recomienda informar sobre su uso. Son *cookies* exentas las que exclusivamente tengan como finalidad permitir la comunicación entre el terminal o dispositivo del usuario y la red o prestar un servicio expresamente solicitado por el usuario, como, por ejemplo, las *cookies* de entrada del usuario, de autenticación o identificación de sesión, de seguridad, de sesión de reproductor multimedia, de sesión para equilibrar la carga o de personalización de la interfaz de usuario.

4. Consentimiento. La utilización y, en su caso, instalación de las *cookies no exentas* sólo podrá tener lugar cuando el usuario disponga de la información preceptiva sobre las mismas y la forma de obtención del consentimiento y éste se preste de acuerdo con el procedimiento que se indique en el correspondiente aviso. La utilización de las *cookies* debe ir acompañada por un consentimiento informado de los usuarios, de forma que tengan la oportunidad de examinar la información y decidir si aceptan o no su utilización.

5. Gestión de cookies. Informar sobre las opciones de configuración del navegador no sirve como mecanismo único para que el usuario pueda denegar o revocar el consentimiento para el uso de *cookies*. Es necesario implementar herramientas de gestión del consentimiento CMP (*Consent Management Platform*) o similares para obtener o denegar el consentimiento según las finalidades para las que usen. En cualquier caso, las casillas que se establezcan para el uso de las *cookies* no podrán estar premarcadas a favor de aceptar *cookies*.

6. Política de cookies. Se debe redactar una política de cookies a la que los usuarios puedan acceder directamente desde:

- los enlaces incluidos en los avisos de cookies citados anteriormente,
- un enlace titulado "*Cookies*" o "Política de *Cookies*" situado en la web o app de forma claramente visible y permanente.

En la política de *cookies* se debe informar sobre:

- i. la definición y las funciones genéricas de las *cookies*,
- ii. el tipo de *cookies* que se utilizan (no es necesario identificarlas individualmente) y su finalidad,
- iii. la identificación de quién utiliza las *cookies*,
- iv. la forma de aceptar, denegar, revocar el consentimiento o eliminar las *cookies*,
- v. las transferencias de datos a terceros países,
- vi. la lógica utilizada, si se elaboran perfiles que impliquen la toma de decisiones automatizadas con efectos jurídicos para el usuario o que puedan afectarle de modo similar (en general, la publicidad comportamental no implica este tipo de perfilado), y
- vii. el plazo de conservación de los datos.
- viii. Además, en relación con el resto de información exigida por la normativa de protección de datos, se debe hacer una remisión a la política de privacidad.

7. Protección de datos. Si al usar *cookies* se tratan datos personales, es necesario cumplir con la normativa de protección de datos como, por ejemplo, cuando:

- el usuario está identificado por un nombre o dirección de email (por ejemplo, por tratarse de un usuario registrado),
- se utilicen identificadores únicos que permiten distinguir unos usuarios de otros y realizar un seguimiento individualizado de los mismos (por ejemplo, a través de una ID de publicidad).

No obstante, en relación con la atención de los derechos de protección de datos, si la empresa no está en condiciones de identificar al usuario, podrá denegar su solicitud, excepto cuando el usuario facilite información adicional mediante la cual la empresa sea capaz de realizar su identificación.